

**RV: 2020-00453-00 DECLARATIVO DE CESAR IVAN CALDERON YEPES Y LILI ROCIO CASTRO CONTRA INVERSIONES SAN JUAQUIN DEL LLANO SAS Y MONTOYA NARVAEZ**

william sanchez toro <abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com>

Jue 19/01/2023 4:57 PM

Para: Juzgado 05 Civil Municipal - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (790 KB)

20221109160131439.pdf;

REENVIO NUEVAMENTE EL ESCRITO DE NULIDAD, EN EL PROCESO NUMERO 500014003005-2020-00453-00 PRESENTADO EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:50 AM, EL CUAL NO APARECE REGISTRADO EN LA CONSULTA DE PROCESOS, SI ES POSIBLE QUE SE LE DE TRAMITE, PARA SUSPENDER LA AUDIENCIA FIJADA PARA EL DIA 22 DE MARZO A LAS 8:00 AM.

ATTE: WILLIAM SANCHEZ TORO

---

**De:** william sanchez toro <abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com>

**Enviado:** viernes, 18 de noviembre de 2022 8:50

**Para:** Juzgado 05 Civil Municipal Mec - Meta - Villavicencio <cmpl05vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** 2020-00453-00 DECLARATIVO DE CESAR IVAN CALDERON YEPES Y LILI ROCIO CASTRO CONTRA INVERSIONES SAN JUAQUIN DEL LLANO SAS Y MONTOYA NARVAEZ

Señor

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO  
Villavicencio meta



Ref. PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA DE CESAR IVAN CALDERON YEPES Y LILI ROCIO CASTRO CONTRA INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S Y SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ

RAD 50001400300520200045300

SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ obrando como persona natural y además en mi calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S, respetuosamente le manifiesto al señor juez que le confiero poder especial pero amplio y suficiente, al doctor WILLIAM SANCHEZ TORO, mayor de edad y vecino de Villavicencio, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente, como aparece al pie de su firma, para que en mi nombre me represente en el referido proceso hasta su culminación y asuma la defensa de mis intereses.

Mi apoderado queda facultado, conforme lo establece el artículo 77 del código general del proceso y en general todas las atribuciones que conlleven mi debida representación.

Cordialmente,



SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ  
CC 40.342.181  
INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO  
NIT 900 577 530-3

WILLIAM SANCHEZ TORO  
CC 7.529.307 de Armenia  
T.P 24672 del C.S de la J  
Celular 321 506 7471  
Email [abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com](mailto:abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com)  
Calle 38 # 31-21 centro  
Villavicencio-Meta



NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



ey9o7



Villavicencio, 2022-11-09 13:55:47

Ante la Notaría Tercera del Círculo de Villavicencio, Compareció:

MONTOYA NARVAEZ SONIA PAOLA

Identificado con C.C. 40342181

Presentó el documento dirigido a: JUEZ QUINTO CIVIL y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento. PODER PARA REPRESENTACION - PROCESO.----

X

FIRMA DEL COMPARECIENTE



ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA  
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO  
Mediante Resolución No. 13148 del 02-11-22



Señor:

**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**

**Villavicencio**

**REF: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MENOR CUANTIA**

**DEMANDANTE: CESAR IVAN CALDERON YEPES Y LILI ROCIO CASTRO**

**DEMANDADOS: INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S. Y SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ**

**RAD: 500014003005-2020-00453-00**

**WILLIAM SANCHEZ TORO**, obrando como apoderado de la demanda **SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ**, quien obra como persona natural y además representante legal de la sociedad demandada **INVERSIONES SAN JOAQUIN DEL LLANO S.A.S.** y supuesta propietaria de la misma, respetuosamente le manifiesto al señor Juez, que promuevo **INCIDENTE DE NULIDAD POR NO HABERSE PRACTICADO EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**, conforme lo dispone el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P., en base a los siguientes:

## **HECHOS**

1. Conforme lo establece el párrafo final del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022 mi mandante **SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se enteró de la providencia del auto admisorio de la demanda, por alguno de los canales que establece dicho artículo y menos del término del traslado de la demanda.
2. En ningún momento ha recibido el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que halla suministrado el interesado en que se realice la notificación.
3. En primer lugar, al correo electrónico [administracion@llanocar.co](mailto:administracion@llanocar.co), que es el correo de la sociedad demandada y que figura en el certificado de la Cámara de Comercio, no tiene **HOSTING** por lo tanto no está activo desde el 27 de Junio del 2020, antes de que se radicara la demanda el 15 de Septiembre del

2020, dentro del proceso de la referencia, como lo dicta el correo y sus copias y anexos.

4. El correo personal de mi mandante es soniapmontoya2084@gmail.com , al cual nunca le llego notificación alguna.
5. En cuanto otro sitio que haya suministrado el interesado o apoderado de la parte demandante, donde se haya enviado la providencia (auto admisorio de la demanda y sus anexos) para la notificación personal de mi mandante **SONIA PAOLA MONTOYA NARVAEZ**, esta no se ha enterada en absoluto.
6. **INVOCO COMO CAUSAL DE NULIDAD NO HABERSE PRACTICADO EN LEGAL FORMA LA NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA**, conforme lo dispone el numeral 8 del Art. 133 del C.G.P.
7. Conforme lo establece el artículo 134 del C.G.P., nos encontramos en la oportunidad procesal para adelantar el trámite de la nulidad ya que no se ha dictado sentencia.
8. Mi mandante se encuentra legitimada en la causa, para proponer la nulidad y es la persona afectada para alegar la nulidad de no haberse notificado en legal forma la demanda, conforme lo establece el artículo 535.
9. En ningún momento, la nulidad invocada ha sido saneada, ya que no se ha cumplido ninguno de los cuatro (4) casos, que establece el artículo 136 del Código General del Proceso.
10. En ningún momento se ha dado lugar al trámite previsto en el artículo 137 del Código General del Proceso.
11. Por último, con lo anterior se da cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo final del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022, solo quedando por contemplar el artículo 138 del Código General del Proceso, que no se aplica para el presente caso.

## **DERECHO**

Numeral 8 Art. 133,134 y demás normas concordantes del Código General del Proceso en armonía con el párrafo final del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de Junio del 2022.

## **PRUEBAS**

Toda la prueba documentada que reposa en el proceso de la referencia, en relación con la nulidad invocada.

## **PETICIÓN**

Solicito, comedidamente, con base en los anteriores hechos y pruebas se declare la Nulidad de todo lo actuado con posterioridad al auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que tendrán plena validez las pruebas y medidas cautelares decretadas en el presente asunto, de conformidad con lo señalado en el Art. 138 del C.G.P.

Conforme a los efectos de la nulidad declarada sobre la interrupción o no de la prescripción en este caso concreto, deberá pronunciarse conforme lo dispone el Art. 95 ibídem del C.G.P.

Cordialmente,



**WILLIAM SANCHEZ TORO**

**C.C.N° 7.529.307 de Armenia**

**T.P.N° 24672 del C.S de la J**

**Celular: N° 321-5067471**

**Email:**

**[abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com](mailto:abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com)**

**Dirección: Calle 38N° 31-21, Centro, Hotel San Jorge  
Villavicencio- Meta**



Buscar en el correo



RECIBIDOS

- ☐

Falabella.com 27/6/20

Todo para que tu mascota esté com...
- ☐

Falabella.com 26/6/20

Comenzaron las Rebajas en Falabella...
- ☐

**Homecenter** 26/6/20

**¡Conoce lo mejor del mes de Semana...**
- ☐

SEGURIDAD ROMA 26/6/20

FACTURA SEGURIDAD ROMA JUNIO 20...
- ☐

Cámara de Comercio de Villavic. 26/6/20

La Cámara de Comercio de Villavicencio...
- ☐

AUBANCOL 25/6/20

Reporte de Pago Realizado: PAB087388
- ☐

**Falabella.com** 25/6/20

¿Se te viene a la cabeza? Falabella...
- ☐

Cartera, yo, Borrador 5 25/6/20

ENVIO VOLANTE DE PAGO CLIENTE INV...
- ☐

Cartera EMP Redactar 0

PROPUESTA DE FINANCIAC...



🐾 Todo para que tu mascota  
esté cómoda en casa 🐾



Recibidos



Falabella.c... 27 de jun. de 2020  
para ADMINISTRACION ^



De Falabella.com newsletter@co.falabella.com

Para ADMINISTRACION@llanocar.co

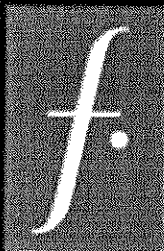
Fecha 27 de jun. de 2020,  
12:04 p.m.



Encriptación estándar (TLS)

Más información

Si no puedes visualizar este correo, [accede aquí](#).



ELECTRO Y  
TECNOLOGÍA

DECOHOGAR

MODA  
MUJER

ZAPATOS

BOGOTÁ: 557 8008 - NACIONAL GRATUITA: 018000 958787